ARQUIDIÓCESIS DE CARACAS

PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE ABUSOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES

Y SU CÓDIGO DE ACTUACIÓN

CARACAS, 2026

ÍNDICE

1.- DELIMITACIÓN Y OBJETIVOS DE ESTE PROTOCOLO
- 1.1.- Delimitación
- 1.2.- Objetivos

2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS
- 2.1.- Definición de los sujetos implicados
- 2.2.- Definición de conceptos

3.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CARACAS

4.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO
- 4.1.- Lugar de aplicación
- 4.2.- Sujetos de aplicación

5.- CÓDIGOS DE CONDUCTA

6.- GRUPOS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD

7.- PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA QUE RESPONDA A LOS RIESGOS

8.- PROCEDIMIENTOS EN LA DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL

9.- NORMAS PARA EL USO DE LOS MEDIOS SOCIALES Y LA PUBLICACIÓN DE FOTOS

10.- PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN

11.- REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN

12.- NORMAS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

13.- EXTREMOS CANÓNICOS Y LEGALES PARA QUE UNA DENUNCIA TENGA VALIDEZ

14.- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

15.- FORMULARIO PARA DOCUMENTACIÓN DE DENUNCIAS

16.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO Y SUS MEDIDAS

PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO, PREVENCIÓN DE ABUSOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VULNERABLES En La ARQUIDIÓCESIS DE CARACAS

El *"Protocolo para la Promoción de la Cultura del Buen Trato y Prevención de los Abusos contra niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en la Arquidiócesis de Caracas*" (en adelante "El PROTOCOLO") es el conjunto de normas, orientaciones y procedimientos pastorales y jurídicos, inspirados en el Evangelio y regulados por la normativa canónica, que buscan garantizar la dignidad, seguridad y protección integral de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en nuestras instancias eclesiales.

Este protocolo establece medidas de prevención, formación, detección, actuación y acompañamiento, asegurando que toda la comunidad arquidiocesana viva en un ambiente de respeto, justicia y cuidado, conforme a la misión de la Iglesia y en colaboración con las autoridades civiles cuando sea necesario.

El Papa Francisco, ha señalado que "la gravedad de la plaga de los abusos sexuales a menores[1] es por desgracia un fenómeno históricamente difuso en todas las culturas y sociedades", "un problema universal y transversal que desgraciadamente se verifica en casi todas partes. Debemos ser claros: la universalidad de esta plaga, a la vez que confirma su gravedad en nuestras sociedades, no disminuye su monstruosidad dentro de la Iglesia"[2].

La Arquidiócesis Metropolitana de Caracas a través de este *Protocolo*, busca incentivar el buen trato hacia los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, para protegerles del riesgo del maltrato institucional, físico y psicológico, así como cualquier tipo de abuso; de igual manera suscribe las obligaciones y responsabilidades de los clérigos, miembros de la vida consagrada y todo agente de pastoral adulto que trabaja o ejercen un servicio específico en las instituciones eclesiales; también define las acciones de prevención y de corrección.

Este Protocolo se presenta en armonía con los diversos Códigos de Conducta dirigidos al clero, religiosos, agentes pastorales, sociales y educativos que interactúan en las instancias arquidiocesanas. Los códigos responden a las especificidades propias de cada instancia, y juntos conforman un marco integral que busca garantizar ambientes seguros, respetuosos y coherentes con la misión evangelizadora de la Iglesia.

La protección es responsabilidad de todo el cuerpo eclesial. Reconocemos que tenemos la tarea fundamental de cuidar especialmente de todos los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, que se vinculen con las instituciones eclesiásticas que tienen jurisdicción en la Arquidiócesis de Caracas, lo que incluye la responsabilidad de protegerlos de cualquier abuso. En este sentido, nos proponemos alcanzar esto a través del cumplimiento de las leyes nacionales para la protección de niños, niñas y adolescentes y, así mismo, al adherirnos al Protocolo de actuación ante presuntos casos de abuso sexual de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, de la *Conferencia Episcopal Venezolana y de la Santa Sede*.

[1] Sin detrimento de la aplicación de las leyes del ámbito civil, ni del resguardo de los derechos del niño, niña y adolescente, en este caso se hace referencia al término de "menor" para respetar la cita original.

[2] PAPA FRANCISCO, *Discurso final de la concelebración eucarística con ocasión del Encuentro de todos los presidentes de Conferencias Episcopales celebrado en el Vaticano sobre "La protección de los menores en la iglesia",* el día 24 de febrero de 2019.

1. DELIMITACIÓN Y OBJETIVOS DE ESTE PROTOCOLO

1.1. Delimitación

El presente "Protocolo para la promoción de la cultura del buen trato y la prevención de abusos en niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en la Arquidiócesis de Caracas" constituye una herramienta elaborada para atender una necesidad clave dentro de la Iglesia en Venezuela, estableciendo medidas claras para garantizar espacios seguros y prevenir situaciones de riesgo.

El ámbito de aplicación de este protocolo corresponde a la Arquidiócesis de Caracas y sus instituciones. Este documento establece un marco de actuación integral con un alcance definido para proteger a los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante "NNA") y adultos vulnerables.

Con la aplicación de este protocolo se pretende brindar el apoyo al clero y demás agentes de pastoral para que tengan acceso a la información de su actuación ante posibles casos de abusos que puedan darse en las parroquias, centros de formación, instituciones y demás ámbitos de la pastoral arquidiocesana. En este sentido, el protocolo ofrece orientaciones y procedimientos básicos de prevención y actuación ante eventuales denuncias de abusos.

1.2. Objetivos

Este "Protocolo" se propone los siguientes objetivos:

1.- Prevenir situaciones de abusos, estableciendo buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, sociales, educativas, laborales y lúdicas con niños, niñas y adolescentes y adultos vulnerables.

2.- Actuar adecuadamente frente a denuncias o sospechas fundadas de cualquier tipo de presuntos abusos, definiendo acciones de corrección y sanción en el caso que lo amerite.

3.- Establecer la ruta de acción que nos permita intervenir sin dilación ante una denuncia, atendiendo y acompañando debidamente a la víctima y su familia, y al mismo tiempo garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del presunto agresor.

4.- Brindar formación continua a las personas que prestan servicios en las distintas instancias eclesiales adscritas a la Arquidiócesis acerca de las responsabilidades que asumen en el desempeño de sus actividades y las medidas de prevención que deben adoptar.

5.- Promover el buen trato hacia los "NNA" y adultos vulnerables, estableciendo espacios seguros en las instancias eclesiales.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Este "PROTOCOLO" utiliza una serie de términos y palabras relacionadas con la promoción de la cultura del buen trato y la prevención de abusos. Con base en lo anterior, usamos estos términos con los significados aquí expresados y que deberán ser considerados para la aplicación de este instrumento normativo.

2.1. DEFINICIÓN DE LOS SUJETOS IMPLICADOS

- **ARQUIDIÓCESIS DE CARACAS:** Es la circunscripción eclesiástica de la Iglesia Católica erigida canónicamente y que actualmente comprende los territorios de los municipios Libertador, Chacao, Baruta y El Hatillo, con personalidad jurídica pública conforme al derecho canónico y a la legislación civil vigente en la República Bolivariana de Venezuela. Constituye la instancia de gobierno pastoral, litúrgico, administrativo y evangelizador que coordina, regula y acompaña las actividades de las parroquias, colegios, centros pastorales, oficinas y demás instituciones bajo su jurisdicción.

- **AGENTES PASTORALES:** Son los miembros de la comunidad eclesial —laicos, religiosos o clérigos— que, por delegación eclesial, prestan un servicio de misión evangelizadora y pastoral, organizando actividades, animando actividades litúrgicas, catequéticas, sociales y comunitarias, que sean dirigidas por la Arquidiócesis de Caracas, conforme a las disposiciones del derecho canónico y del presente Protocolo.

- **ARZOBISPO DE CARACAS:** Es el representante legal y pastoral de la Arquidiócesis, como Ordinario del lugar y máxima autoridad eclesiástica de la Arquidiócesis, conforme a lo establecido en el Código de Derecho Canónico y en la normativa civil aplicable. En el ámbito de este Protocolo el Arzobispo ejerce la responsabilidad última en la implementación, supervisión y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, puede delegar funciones específicas en obispos auxiliares, vicarios episcopales, delegados, comisiones o equipos especializados, quienes actúan en su nombre y bajo su autoridad. Su representación implica velar por la protección integral de los sujetos de aplicación, la promoción de la cultura del buen trato y la aplicación efectiva de la política de tolerancia cero frente a abusos.

- **CLÉRIGO:** Se refiere a todos los que han recibido el sacramento del orden: obispos, presbíteros y diáconos.

- **OBISPOS AUXILIARES:** Los Obispos auxiliares asisten y asesoran al Arzobispo diocesano en todo el gobierno de la Arquidiócesis, y hacen sus veces cuando se encuentre ausente o impedido, o cuando reciban una delegación especial para una misión especial.

- **VICARIOS EPISCOPALES:** Son sacerdotes nombrados por el arzobispo con potestad ordinaria, vicaria y administrativa, para asistirlo en el gobierno de una porción de la arquidiócesis o en materias específicas o para personas con determinadas características.

- **PRESBÍTEROS:** los presbíteros son sacerdotes de segundo orden en la Iglesia Católica, bajo la dependencia del obispo, y desempeñan funciones del ministerio eclesiástico, especialmente como párrocos, vicarios parroquiales, rectores de colegios parroquiales. Su potestad de orden y jurisdicción se adquiere por la ordenación y se ejerce con autorización del obispo. Los presbíteros tienen la potestad de predicar, bautizar, celebrar la Eucaristía, perdonar pecados, administrar el sacramento de la unción, presidir al pueblo en lo relativo al culto y funciones religiosas, y bendecir.

- **DIÁCONOS:** Los diáconos reciben la ordenación para el servicio y la caridad, ejercen por delegación episcopal funciones dentro de la Iglesia, como presidir celebraciones de la Palabra, bautizar, presenciar matrimonios, animar a las comunidades, proclamar la Palabra, predicar y bendecir.

- **VIDA CONSAGRADA:** Son personas que han profesado públicamente los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, en un instituto reconocido canónicamente por la iglesia como tal. Es una forma estable de vida en la que los fieles se dedican totalmente a Dios en la misión y carisma particular. Forman parte de ella hombres y mujeres, sacerdotes y laicos, con votos solemnes o votos temporales, y están bajo la jurisdicción de sus superiores religiosos ordinarios.

- **VOLUNTARIOS:** Se entiende por voluntarios aquellas personas que, de manera libre y gratuita, ofrecen su tiempo, talentos y servicios en actividades eclesiales, pastorales, sociales o institucionales de la Arquidiócesis, sin vínculo laboral ni contractual, pero obligados al cumplimiento de las normas de buen trato y prevención de abusos. En este grupo se encuentran Catequistas, miembros del Ministerio de Música, de la Palabra, Acólitos, Voluntarios de Cáritas, y distintos servicios como sacristanes, animadores, ornamentadores, secretarias parroquiales, entre otros ministerios.

- **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA):** Con la sigla "NNA" nos referimos a toda persona menor de dieciocho años, destacando en este concepto que niño o niña es toda persona con menos de doce años de edad, y adolescente es toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, según la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes (LOPNNA).

- **ADULTOS VULNERABLES:** Los adultos vulnerables son aquellas personas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada la capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo. También debe ser entendido como vulnerable, quien puede ser herido o recibir lesión, física o moral, en una condición que implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño, siendo susceptible de padecer algo malo o doloroso, como una enfermedad, y también la posibilidad de ser herido física o emocionalmente.

- **TRABAJADORES:** Se entiende por Trabajadores aquellas personas contratadas por la Arquidiócesis de Caracas para desempeñar funciones específicas en cualquiera de sus dependencias, bajo relación laboral regulada por la legislación civil vigente y conforme a las disposiciones éticas y pastorales de la Iglesia.

- **ASESORES:** Son los profesionales internos o externos que brindan orientación técnica, jurídica, pastoral, administrativa o especializada a la Arquidiócesis, sin que necesariamente exista vínculo laboral permanente, pero sujetos al presente Protocolo y a su código de actuación.

- **PRESTADORES DE SERVICIOS:** Personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios específicos —tales como limpieza, mantenimiento, seguridad, transporte u otros— a la Arquidiócesis,

mediante acuerdos contractuales o convenios, obligándose al cumplimiento de las normas de buen trato y prevención de abusos.

- **CONTRATISTAS:** Se consideran contratistas las empresas o individuos que asumen la ejecución de obras, proyectos o servicios especializados para la Arquidiócesis.

- **PROVEEDORES:** Personas naturales o jurídicas que suministran bienes materiales, insumos o recursos necesarios para el funcionamiento de las instancias administradas por la Arquidiócesis, obligados a observar las normas de transparencia y buen trato.

- **VISITANTES:** Son visitantes todas aquellas personas que, sin vínculo laboral, contractual o pastoral permanente, participan ocasionalmente en actividades, celebraciones, reuniones o eventos organizados por la Arquidiócesis de Caracas, así como toda aquella persona que acude a las instalaciones que administra la Arquidiócesis procurando un servicio, quedando igualmente sujetos a las disposiciones del presente Protocolo.

- **OTRAS PERSONAS QUE INTERACTÚEN EN ACTIVIDADES ECLESIALES O INSTITUCIONALES:** Se incluye en esta categoría todo individuo que participe, colabore o se vincule de cualquier forma con las actividades, espacios o servicios administrados por la Arquidiócesis de Caracas, quedando sujeto a las disposiciones del presente protocolo y al código de actuación correspondiente.

2.2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- **ABUSO DE CONCIENCIA:** El abuso de conciencia es una forma de abuso psicológica o espiritual donde una persona, usualmente en una relación de cuidado o autoridad, manipula indebidamente la libertad y el juicio de otra persona, anulando su capacidad de tomar decisiones autónomas, controlando aspectos clave de su vida bajo el pretexto de la guía espiritual o religiosa. El abusador sustituye la voluntad de la persona por la propias para exigir una obediencia ciega. Se caracteriza por anular la libertad del individuo para distinguir el bien del mal, haciendo que la víctima crea que cuestionar al superior o al guía es cuestionar a Dios mismo.

- **ABUSO DE PODER:** Es el uso desviado de la autoridad, el cargo o la influencia carismática para someter, dominar o explotar a otros. En el ámbito eclesial, ocurre cuando un clérigo o agente de pastoral aprovecha su posición de superioridad jerárquica o espiritual para obtener beneficios personales, gratificación emocional o control sobre la vida ajena. El abuso de poder es, con frecuencia, la "puerta de entrada" y la base que sostiene otros tipos de abusos, al silenciar a la víctima mediante la intimidación o el estatus. Puede ocurrir en relaciones de liderazgo, enseñanza o acompañamiento espiritual.

- **ABUSO INSTITUCIONAL:** Se refiere a la respuesta inadecuada, la omisión o la negligencia por parte de las estructuras de la Iglesia ante denuncias o situaciones de riesgo. Ocurre cuando la institución prioriza la protección de su propia imagen o de los victimarios por encima de la seguridad y la justicia para las víctimas. Incluye la falta de protocolos claros, el encubrimiento, el traslado de personas con antecedentes sin advertencia previa y la creación de entornos

donde la falta de transparencia facilita la impunidad.) Falta de respuesta adecuada ante denuncias de víctimas.

- **ABUSO SEXUAL:** Cualquier acto de naturaleza sexual realizado sin consentimiento, mediante el empleo de la fuerza o la coerción o en situación de desigualdad afectando la dignidad y seguridad de la víctima. Es cualquier acto que constituya una violación al sexto mandamiento del Decálogo realizado con una persona menor de 18 años, una persona con uso imperfecto de razón o un adulto vulnerable. Comprende no solo el contacto físico, sino también conductas como la exhibición, la producción o posesión de material pornográfico y cualquier acto que use al otro como objeto de gratificación sexual, mediando siempre una profunda asimetría de poder y una violación a la sacralidad de la persona.

- **BUEN TRATO:** Es el principio fundamental basado en el respeto, la dignidad y la protección de los derechos de cada persona, y en especial de los niños, niñas, adolescentes, adultos vulnerables en la Arquidiócesis de Caracas.

- **CÓDIGO DE ACTUACIÓN:** Normas y procedimientos establecidos para la prevención, detección y respuesta ante casos de abuso.

- **CONFIDENCIALIDAD:** Es una propiedad de la información recibida en el marco de todo el proceso de denuncia de abusos. En este sentido todos los documentos deben guardarse en custodia secreta, garantizando su acceso solo a las personas autorizadas o que manifiesten un interés legítimo, personal y directo debidamente comprobado.

- **POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO:** Política de la Iglesia y de la Organización de Naciones Unidas que establece que la explotación y los abusos sexuales están prohibidos y que toda transgresión será investigada y sancionada.

- **PREVENCIÓN DE ABUSOS:** Consiste en tomar las medidas preventivas necesarias y más adecuadas, según lo dispuesto en este protocolo y su código de actuación, para evitar un perjuicio o un daño que pueda ocurrirle al niño, niña, adolescente o persona vulnerable en la Arquidiócesis de Caracas. La prevención comprende un conjunto de medidas y estrategias para evitar situaciones de riesgo para los NNA y proteger a los adultos vulnerables, que incluye formación, supervisión, y definición de protocolos de denuncia y acompañamiento a víctimas.

- **PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE ABUSOS**: Es un conjunto de normas y procedimientos que definen y programan las líneas diseñadas para garantizar la protección y seguridad de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables dentro de la comunidad eclesial en la Arquidiócesis de Caracas.

- **TRANSPARENCIA:** Honestidad y responsabilidad ética con la que deben ser desarrolladas las gestiones y actividades de las instancias de la Arquidiócesis para garantizar la claridad y comprensión de los procesos y decisiones, generando así confianza en la institución.

- **VIOLENCIA:** Uso de la fuerza física, psicológica o emocional, por parte de cualquier persona identificada en el ámbito de aplicación, para causar daño, intimidación, manipulación o

sometimiento. Puede manifestarse como violencia física, psicológica, sexual, institucional o estructural.

- **VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER:** "Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada" (Cf. *Organización de Naciones Unidas en la Declaración de la Violencia contra la Mujer 1993)*.

3. COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CARACAS

Con este Protocolo, la Arquidiócesis Metropolitana de Caracas se compromete a:

1. Velar por los derechos y necesidades de los "NNA" y de los adultos vulnerables y prevenir cualquier forma de violencia: abuso físico o mental, negligencia, abandono o explotación que pueda ocurrir tanto en las relaciones interpersonales como en las estructuras de la Iglesia.
2. Estar prestos a colaborar con las autoridades competentes cooperando con ellas en las actividades de prevención y denunciando los abusos.
3. Realizar las investigaciones y procesos penales a que haya lugar en los casos de cualquier abuso contra menores o adultos vulnerables cometidos por los agentes pastorales, sociales y educativos que, según el Derecho Canónico, estén sometidas a la jurisdicción de la Arquidiócesis de Caracas.
4. Recibir, escuchar y acompañar a quienes afirman haber sido víctimas de explotación, abuso o abuso sexual, así como a sus familias.
5. Garantizar a los presuntos victimarios el derecho a un procedimiento justo e imparcial.
6. Suspender cautelarmente de sus funciones eclesiales a la persona que haya recibido una acusación creíble mientras se realiza la investigación previa o los procesos penales a que haya lugar y, al mismo tiempo, ofrecerle un apoyo adecuado para la rehabilitación psicológica y espiritual.
7. Velar por rehabilitar la buena reputación de los acusados injustamente.
8. Crear una Comisión arquidiocesana de protección de "NNA" y personas vulnerables, capacitando a profesionales sobre los riesgos en materia de explotación, del abuso sexual y maltrato de menores y personas vulnerables, así como de los medios para identificar y prevenir tales delitos.
9. Ofrecer formación inicial y permanente sobre la prevención de abusos.
10. Socializar este Protocolo y dar a conocer los canales para pedir información, así como para presentar denuncias sobre eventuales abusos.

4. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO

4.1. LUGAR DE APLICACIÓN

Este Protocolo será aplicado en la Arquidiócesis de Caracas, sus instituciones, parroquias, colegios parroquiales, centros pastorales y de evangelización. En el marco del presente Protocolo, la Arquidiócesis de Caracas es la responsable institucional de garantizar la promoción de la cultura del buen trato y la prevención de abusos hacia niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, justicia, confidencialidad y tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia o abuso.

4.2. SUJETOS DE APLICACIÓN

El presente Protocolo se aplica a todas las personas que, de manera permanente o temporal, interactúen en actividades eclesiales, pastorales, educativas, administrativas o institucionales en cualquiera de las instancias administradas por la Arquidiócesis de Caracas, en especial los agentes pastorales, sociales y educativos, los voluntarios, los trabajadores y beneficiarios de nuestros servicios.

5. CÓDIGOS DE CONDUCTA

La Arquidiócesis de Caracas establece códigos de conducta para la atención y acompañamiento en las distintas áreas del quehacer eclesial dirigidos al clero, miembros de la Visa Consagrada, agentes pastorales, sociales, educativas y culturales de las instancias arquidiocesanas. Cada código responde a las especificidades propias de su respectiva instancia, y juntos conforman un marco integral que busca garantizar ambientes seguros, respetuosos y coherentes con la misión evangelizadora de la Iglesia, mediante los cuales se declaran los principios y mormas de conducta por los que deben regirse sus agentes pastorales, sociales, educativos y culturales. En anexo se presentan:

- el “Código de conducta para los agentes pastorales, sociales, educativos y culturales”.
- el “Código de conducta para el clero (obispos, presbíteros y diáconos) y los miembros de la Vida Consagrada que ejercen un ministerio pastoral en la Arquidiócesis.

6. GRUPOS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD

- Personas que, por su edad, condición física, mental, social o económica, pueden estar expuestas a situaciones de abuso, explotación o violencia.
- Incluye niños, niñas, adolescentes, personas con capacidades reducidas para protegerse frente a riesgos, abusos o negligencias, adultos mayores y personas en situación de pobreza extrema.
- Incluye aquel grupo o individuo sujeto de ser persuadido o tentado, poder ser receptor, ser traspasable, no ser invencible, no tener absoluto control de la situación, no estar en una posición de poder, o al menos tener la posibilidad de que dicho poder se vea debilitado.

7. PLAN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA QUE RESPONDA A LOS RIESGOS

Con el fin de crear y garantizar entornos seguros en sus sedes administrativas, pastorales, educativas, sociales y culturales de la Arquidiócesis de Caracas, se establece este plan:

1. **Promover una cultura de respeto y buen trato** dentro de la comunidad eclesial, laboral, y administrativa y de servicio.
    - Difusión de valores de respeto y dignidad humana.
    - Fomento de ambientes inclusivos y de prevención de la violencia.
    - Campañas de concientización y educación comunitaria.
    - Estrategias de comunicación para fortalecer la confianza y protección.

2. **Capacitar y formar** al clero (sacerdotes y diáconos) y demás agentes pastorales, sociales y educativos de la Arquidiócesis, así como para trabajadores, contratistas y voluntarios sobre prevención de abusos.
    - Programas de formación en prevención de abusos y protección infantil.
    - Talleres sobre identificación y reporte de situaciones de riesgo.
    - Sensibilización sobre derechos de niños, niñas y adolescentes.
    - Cursos sobre ética y acompañamiento pastoral responsable.

3. Elaborar e implementar **Códigos de conducta** que permitan la prevención en la acción pastoral.

4. Elaborar e implementar **Protocolos claros para la recepción de posibles denuncias**, asegurando un proceso transparente y seguro.

5. **Socializar los códigos de conducta y de los protocolos** para su apropiación e implementación.

6. **Difundir ampliamente a través de campañas formativas** la importancia de la cultura del buen trato y de la prevención de abusos, y dar a conocer los medios para presentar denuncias.

7. **Establecer una comisión arquidiocesana para la prevención y la escucha de eventuales abusos.**
    - Creación de un canal seguro y confidencial para denuncias.
    - Establecimiento de un equipo de atención especializado.
    - Procedimientos de investigación interna con transparencia.
    - Garantía de no represalias para víctimas y denunciantes.
8. **Crear entornos seguros en las sedes administrativas de la Arquidiócesis de Caracas, parroquias, centros de formación e instituciones eclesiásticas**
    - Establecimiento de espacios físicos seguros y supervisados.
    - Implementación de normas de convivencia y respeto.
    - Identificación y control de acceso a áreas sensibles.
    - Formación de equipos de prevención dentro de las instituciones.

9. **Acompañar y atender a víctimas y victimarios**, garantizando apoyo psicológico y espiritual.
    - Implementación de espacios de escucha y apoyo psicológico.
    - Orientación espiritual y pastoral adaptada a las necesidades de las víctimas.
    - Seguimiento y apoyo continuo en su proceso de recuperación.
    - Colaboración con especialistas en salud mental.

10. **Colaborar con autoridades civiles** para la investigación y sanción de presuntos casos de abuso
    - Denuncia inmediata de casos ante las instancias competentes.
    - Coordinación con organismos de protección infantil.
    - Trabajo conjunto con instituciones educativas y sociales.
    - Revisión legal y cumplimiento de normativas nacionales

11. **Remitir al Tribunal Eclesiástico en los casos que hubiera lugar** para la investigación previa y los eventuales procesos canónicos prescritos por la normativa canónica.

12. **Supervisar y controlar** actividades con NNA y adultos vulnerables.
    - Registro y verificación de antecedentes de quienes trabajan con menores.
    - Presencia de adultos responsables en actividades y eventos.
    - Protocolos de seguridad en interacciones y acompañamiento pastoral.
    - Evaluación periódica de las condiciones de seguridad.

Este protocolo busca **prevenir situaciones de riesgo**, actuar de manera rápida y efectiva ante cualquier denuncia y fomentar un ambiente de confianza y protección para todos los miembros de la Iglesia.

8. PROCEDIMIENTOS EN LA DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL

A continuación, se enumeran algunos lineamientos adecuados para la implementación de un plan de prevención de abusos, con el fin de garantizar un buen trato y espacios seguros.

1. Detección:
- Identificación de signos físicos y emocionales en las víctimas.
- Evaluación de riesgos y factores de vulnerabilidad.
- Uso de herramientas de detección en instituciones educativas, sanitarias y sociales.

2. Actuación:
- Atención inmediata: Proporcionar apoyo médico, psicológico y legal.
- Denuncia y protección: Facilitar el acceso a mecanismos de denuncia y medidas de protección.
- Intervención especializada: Aplicación de protocolos específicos según el contexto y la víctima.

- Seguimiento y recuperación: Acompañamiento continuo para la rehabilitación y reintegración.

El Protocolo establece los procedimientos para actuar según el caso que corresponda con la intervención del Coordinador de la Comisión, debidamente autorizado por el Arzobispo Metropolitano de Caracas, donde se describen procedimientos específicos para distintos ámbitos.

9. NORMAS PARA EL USO DE LOS MEDIOS SOCIALES Y LA PUBLICACIÓN DE FOTOS

Este Protocolo establece las siguientes normas sobre el uso de medios sociales y la publicación de fotos para proteger a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, en las actividades que eventualmente se desarrollan en las instalaciones de la Arquidiócesis de Caracas:

1. **Uso responsable de redes sociales**: Se prohíbe compartir contenido que pueda exponer a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables a riesgos de acoso o explotación.
2. **Protección de identidad**: no se debe publicar información personal que pueda comprometer la seguridad de NNA y de adultos vulnerables.
3. **Consentimiento informado**: Se requiere autorización expresa de los padres o representantes legales antes de publicar imágenes de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables que pueda comprometer su seguridad e integridad personal.
4. **Supervisión institucional**: Las publicaciones deben ser revisadas por los responsables de la pastoral para garantizar el cumplimiento de las normas.
5. **Denuncia de uso indebido de fotografías y videos**: Se establece como mecanismo para reportar cualquier uso inapropiado de imágenes o contenido en redes sociales, a través de la Subcomisión de escucha de la Arquidiócesis de Caracas, formulando la respectiva denuncia en el correo buentratoencaracas@arquidiocesiscaracas.com

10. PLAN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN

La Arquidiócesis de Caracas se compromete a realizar un Plan Anual de capacitación y formación dirigido al clero (sacerdotes y diáconos) y demás agentes pastorales, sociales y educativos de la Arquidiócesis, así como para trabajadores, contratistas y voluntarios sobre prevención de abusos.

Dicho plan anual incluirá un cronograma que establezca.

1. Programas de formación en prevención de abusos y protección infantil.
2. Talleres sobre identificación y reporte de situaciones de riesgo.
3. Sensibilización sobre derechos de niños, niñas y adolescentes.
4. Cursos sobre ética y acompañamiento pastoral responsable.

Además, brindará un taller de inducción al personal contratado en sus instancias, que deberán firmar un compromiso de aceptación de este Protocolo.

11. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN

Con la finalidad de garantizar la idoneidad de los candidatos a prestar servicios en nuestra institución eclesial, y en el marco de este Protocolo, se establecen algunas medidas para la selección y contratación del personal empleado por la Arquidiócesis de Caracas, a saber:

1. Certificado de buena conducta: Documento oficial que verifica la ausencia de antecedentes penales o denuncias relacionadas con violencia o abuso.

2. Declaraciones juradas: Compromiso firmado por el candidato donde declara no haber estado involucrado en casos de violencia o abuso.

3. Referencias de empleadores: Evaluaciones de empleadores anteriores que confirmen la conducta ética y profesional del candidato.

4. Capacitación en prevención de violencia: experiencia en Formación específica en protocolos de actuación y prevención de violencia de género y abuso sexual. Así mismo deberá actualizarse la formación del personal activo en esta materia de buen trato y prevención de abusos.

5. Evaluaciones psicológicas: Pruebas para determinar la idoneidad emocional y psicológica del candidato para trabajar en entornos sensibles.

12. NORMAS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Con el objeto de establecer la forma para la recepción y toma de denuncias de eventuales y presuntos abusos, se establece lo siguiente:

- La recepción de denuncias en el marco de "El PROTOCOLO" deberá tratarse con la máxima **PRIORIDAD Y CELERIDAD** al tener conocimiento o sospecha del hecho.
- La persona encargada de recibir la denuncia debe garantizar la **CONFIDENCIALIDAD** a fin de preservar la integridad del denunciante y la presunción de inocencia del denunciado.
- La denuncia será recibida por el coordinador de la Comisión Arquidiocesana de Prevención de la Arquidiócesis de Caracas a través del correo electrónico indicado, quien encargará a dos personas de la subcomisión de escucha para atender personalmente al denunciante. Se procederá a levantar un informe que se enviará al Arzobispo. Si la denuncia es admitida, porque reúne las condiciones requeridas, se iniciará la investigación previa, de acuerdo con lo previsto en la normativa canónica.
- No se aceptarán denuncias anónimas ni las que cayeran dentro del sigilo sacramental.
- Así mismo, si la denuncia se corresponde con hechos tipificados como penales o de tales características deberá indicar al denunciante las vías e instancias a las que debe acudir a formular igualmente su denuncia. Sin embargo, las personas involucradas deben ser informadas que estas garantías no podrán mantenerse cuando la autoridad nacional emane una orden ejecutiva legítima o determine su secuestro.

- Desde el momento inicial, el responsable por la subcomisión de escucha de la Comisión Arquidiocesana para estos efectos, mantendrá informado al Coordinador de la Comisión, quien podrá informar al Arzobispo sobre el hecho detectado.
- Las denuncias deberán ser formuladas a través de la dirección del correo electrónico: buentratoencaracas@arquidiocesiscaracas.com, el cual solo será recibido por el Coordinador de la Comisión Arquidiocesana de Prevención de la Arquidiócesis de Caracas.

13. EXTREMOS CANÓNICOS Y LEGALES PARA QUE UNA DENUNCIA TENGA VALIDEZ

Para que una denuncia tenga validez y pueda dar inicio a un proceso formal, es indispensable que el documento de recepción cumpla con ciertos requisitos de forma y fondo, los que, como regla de tramitación, se procurarán según el presente código de la siguiente manera:

a) Extremos canónicos

Según la normativa de la iglesia, especialmente el Motu Proprio *Vos estis Lux Mundi*, el libro VI del Código de Derecho Canónico y el Vademécum, para que una noticia de un posible delito sea procesada como denuncia formal, el acta o escrito deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes particularidades:

- ***Identificación del Denunciante:*** Nombre, apellido y datos de contacto del denunciante (aunque existe el deber de investigar de oficio ante una noticia verosímil, la denuncia formal requiere identificación).
- ***Identificación del Acusado***: Indicar con la mayor precisión posible quién es el clérigo o agente de pastoral señalado.
- ***Relación Circunstanciada:*** Narración detallada de los hechos (qué pasó, cuándo, dónde y cómo).
- ***Verosimilitud (fumus commissi delicti):*** La denuncia debe presentar elementos que hagan creíble la existencia de un delito contra el sexto mandamiento o un abuso de poder/conciencia.
- ***Indicación de Pruebas o Testigos:*** Mención de personas que presenciaron los hechos o documentos/mensajes que sirvan de respaldo.
- ***Firma:*** El documento debe ser firmado por el denunciante o, en su defecto, por quien recibe la denuncia tras haberla leído íntegramente al denunciante.

b) Extremos legales según la legislación venezolana

Se requieren estos elementos, según Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA),

- ***Protección de la Identidad de la Víctima:*** El protocolo debe garantizar que los datos de la víctima menor de edad sean tratados bajo estricta confidencialidad (Art. 65 LOPNNA).
- ***Cualidad del Denunciante:*** Puede ser la propia víctima, sus padres, representantes o cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho punible (Art. 91 LOPNNA).
- ***Naturaleza del Hecho:*** Debe especificarse si hubo violencia, amenaza, engaño o abuso de una relación de confianza/autoridad.
- ***Obligación de Denunciar:*** Este protocolo considera lo dispuesto en el Art. 91 de la LOPNNA, (deber de denunciar) según el cual los responsables de las instituciones adscritas y

administradas por la Arquidiócesis de Caracas tienen el deber legal de denunciar ante las autoridades civiles (Consejo de Protección o Ministerio Público) de forma inmediata.

No obstante, lo anteriormente indicado, queda expresamente establecido en este protocolo que la falta de alguna prueba documental inmediata no es motivo para rechazar la denuncia, toda vez que basta con el testimonio coherente para tomar la denuncia a los fines consecuentes.

Estas normas sobre la recepción de denuncias deberán ser aplicados, en el marco de los preceptos establecidos en este Protocolo.

14. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

El Responsable para recibir las denuncias es el Coordinador de la Comisión Arquidiocesana de Prevención de la Arquidiócesis de Caracas, y el canal establecido según el Motu proprio "Vos estis Lux Mundi" es el correo electrónico: buentratoencaracas@arquidiocesiscaracas.com, que está debidamente señalado en la página web de la Arquidiócesis: www.arquidiocesiscaracas.com: en la sección: https://arquidiocesiscaracas.com/oficina-de-prevencio-de-abuso/

15. FORMULARIO PARA DOCUMENTACIÓN DE DENUNCIAS

Como parte de la descripción de las acciones en casos de abuso o violencia a los efectos de recolectar el testimonio de los denunciantes, se formaliza el presente formato o formulario, a fin de dejar registrados, entre otros datos el nombre, edad, testigos al momento de la denuncia, si existen lesiones, relatoría de los hechos, etc.

ACTA	**(N° de Acta)**	**TEMA**	**(indicar del tema que se trate)**	**D**	**M**	**A**

LUGAR:	Ubicación de la toma de la denuncia
HORA:	Hora de la toma de la denuncia
OBJETIVO	Indicar el motivo de denuncia
PARTICIPANTES	
Quienes asisten a la reunión identificando nombre, edad, cedula de identidad, teléfono, etc)	
ORDEN DEL DÍA	
Temas a desarrollar	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
Relato de los hechos, indicando la descripción de los hechos por los denunciantes, (testigos incluidos)	

Se dio por terminada esta reunión, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y

Firman
Por la Subcomisión de escucha
Por el denunciante y/o testigos

*comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma***.**

16. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO Y SUS MEDIDAS

Con la finalidad de mantener actualizada la información de este documento, la pertinencia de sus medidas, garantizar su eficacia y adaptación a nuevas realidades y normativas, así como la continuidad o renovación del personal, se establece que este Protocolo y su código de actuación, y su ejecución, será revisado a los cinco (05) años, a contar de su aprobación dada el 14 de enero de 2026 por el Arzobispo Metropolitano de Caracas.

En casos de cambios normativos o situaciones urgentes, de manera excepcional, a solicitud de Coordinación de la Comisión, el Arzobispo Metropolitano podrá realizar una revisión anual, incluyendo:

- Consulta con expertos en protección infantil y derechos humanos.
- Evaluación de denuncias y casos atendidos en el período anterior.
- Revisión de la implementación en parroquias y centros de formación.
- Ajustes y mejoras basadas en experiencias y nuevas recomendaciones

La actualización será solicitada por el mismo Arzobispo o por el Coordinador de la Comisión en el marco de la aplicación de este Protocolo.